



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 029/2002.

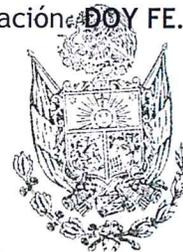
PROMOVENTE: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General el contenido del proveído emitido, mismo que consta de dos fojas, las cuales constan con texto por un solo lado anexando copia de dicha determinación. **DOY FE.** -----

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: 029/2002.

PROMOVENTE: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE ACUERDA DE
CONFORMIDAD.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de agosto de dos mil veintidós.

VISTO el escrito y anexos recibidos en la Oficialía de Partes de este Instituto el tres de agosto de dos mil veintidós,¹ registrado con el folio 1734, signado por Arturo Bravo González, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, a través del cual solicitó la acreditación de Nora Hilda Amaya Llaca como Coordinadora de la Comisión Operativa Provisional y adjuntó la documentación que estimo pertinente; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta que constan de una foja útil por un solo lado, así como una foja útil por ambos lados² y mismos que se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Se acuerda de conformidad. Del documento registrado con el folio 1734 de la Oficialía de Partes se advierte que el promovente presentó copia cotejada ante Notario Público de la certificación emitida el tres de febrero del dos mil veintidós por la Directora del Secretariado de Instituto Nacional Electoral, en la cual se advierte la integración de la Comisión Operativa Provisional del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Querétaro.

Al respecto, de las constancias que obran en autos del expediente indicado al rubro, se advierte que mediante el proveído de cinco de mayo se dio vista al citado partido de la documentación remitida por el Instituto Nacional Electoral, en el que constan las certificaciones de documentos básicos, reglamentos y dirigencia estatal, a efecto que manifestarán lo que a su interés conviniera y se informó que en caso de omitir atender la vista, se tendría por aceptado el contenido de los mismos.

Con base en lo anterior y toda vez que vencido el plazo señalado para tal efecto el Partido Movimiento Ciudadano omitió atender la vista realizada, el seis de junio la Secretaría Ejecutiva emitió proveído en el que se determinó la actualización de los documentos básicos, reglamentos y la dirigencia del partido político en el Estado.

¹ Las fechas que se señala en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veintidós.

² Cabe mencionar que el acuse recibo emitido por Oficialía de Partes consta de una foja con texto por el reverso del escrito, por lo que se asienta para los efectos que correspondan.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Lo anterior se hizo del conocimiento de los diversos órganos del Instituto el siete de junio mediante oficio SE/934/22, por lo que deberá estarse a lo determinado en dicho acuerdo pues Nora Hilda Amaya Llaca se encuentra acreditada con tal carácter a partir del seis de junio.

Cabe señalar que el nombramiento de la referida ciudadana coexiste con el del Delegado Nacional en el Estado de Querétaro, en tanto se informe una cuestión diversa, por la Coordinación Ciudadana Nacional³ y se reconocerán sus funciones en atención al caso concreto con base en la normatividad aplicable y las constancias que obren en autos.

Notifíquese como corresponda de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**

³ Con fundamento en el Art 22, párrafo tercero de los Estatutos de Movimiento Ciudadano que indica "...La Comisión Permanente evaluará cuatrimestralmente el trabajo desempeñado por el delegado/a nacional en la entidad federativa de que se trate y con base en los resultados de esa evaluación podrá ratificarlo o dar por terminado su encargo."